

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2024.

R. EX. N° **00033/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 5 de enero de 2024**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAS N° 13-2023, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 330, de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 517 de 2018, N° 164 y N° 179 ambos de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 21 y N° 24, ambas de 2024 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

2.- Que, mediante Decretos Exentos N° 179 y N° 164, ambos de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura de Anchoveta, Sardina común y Jurel, respectivamente, año 2024.

3.- Que, mediante Resoluciones Exentas N° 21 y N° 24, ambas de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel, por región, respectivamente, para el año 2024.

4.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, corresponde, por tanto, distribuir la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la Región de Los Lagos.

## RESUELVO

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el **periodo enero-diciembre de 2024**, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

### A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

	Organización 2024	%	Anchoveta (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10	5,7143%	433,944
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10	20,3910%	1.548,493
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	24,0713%	1.827,974
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,4871%	568,570
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,8672%	597,435
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 270-10	1,6353%	124,185
7	Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único N° 10010942	3,9431%	299,439
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948	20,5263%	1.558,767
9	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "PUERTO MONTT" RSU N° 1001.0591	2,3330%	177,168
10	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único N° 10.01.0835	3,4873%	264,826
11	CUOTA RESIDUAL	2,5441%	193,199

### B) Pesquería artesanal de Sardina común:

	Organización 2024	%	Sardina común (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10	5,7143%	701,602
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10	20,3910%	2.503,607
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	24,0713%	2.955,474
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL	7,4871%	919,266

	A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10		
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266	7,8672%	965,935
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 270-10	1,6353%	200,782
7	Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único N° 10010942	3,9431%	484,134
8	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948	20,5263%	2.520,219
9	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "PUERTO MONTT" RSU N° 1001.0591	2,3330%	286,446
10	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único N° 10.01.0835	3,4873%	428,171
11	CUOTA RESIDUAL	2,5441%	312,365

### C) Pesquería artesanal de Jurel:

	Organización 2024	2024%	Jurel (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10	1,5306%	213,396
2	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10	7,2312%	1.008,174
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	44,1460%	6.154,835
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	7,3770%	1.028,501
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266	23,3904%	3.261,089
6	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948	11,1159%	1.549,779
7	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "PUERTO MONTT", RSU N° 1001.0591	0,0396%	5,521
8	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único N° 10.01.0835	1,4913%	207,917
9	Cuota residual	3,6781%	512,814

2.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas en su interior de acuerdo a las reglas que ellas establezcan.

3.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1-, las capturas de Anchoveta, Sardina común y Jurel efectuadas entre el 1º de enero de 2024 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, en proporción a los desembarques informados por las embarcaciones artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20270982&hash=6ec89>